

Suplemento de créditos en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Incrementos de crédito
I	GASTOS DE PERSONAL	400.000,00
II	GASTOS CORRIENTES	2.455.198,99
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	226.300,00
VI	GASTOS DE CAPITAL	939.502,60
	TOTAL	4.021.001,59

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Incrementos en aplicaciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Incrementos de crédito
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	4.021.001,59
	TOTAL	4.021.001,59

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pájara, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

167.899

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.231

CONVOCATORIA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA “CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2025/2026 DESTINADAS AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA” DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

BDNS (Identif.): 851398.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/851398>).

A medio del presente se hace de público conocimiento, que por la Junta de Gobierno Local en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2025 se ha adoptado el siguiente acuerdo relativo a la Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para la “Concesión de Ayudas Escolares para el curso 2025/2026 destinadas al alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria” del Municipio de Puerto del Rosario, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la “Concesión de Ayudas Escolares para el curso 2025/2026 destinadas al alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria” del Municipio de Puerto del Rosario, en la siguiente redacción:

BASES REGULADORAS PARA CONCESION DE AYUDAS ESCOLARES PARA EL CURSO ESCOLAR 2025/2026 DESTINADAS AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Artículo 1. Objeto de convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular las becas, en régimen de concurrencia competitiva para las ayudas en la compra de libros de texto y material escolar didáctico del curso 2025/2026 por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, destinadas a estudiantes que cursen Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en Centros Públicos del Municipio y que reúnan las condiciones económicas fijadas en estas bases.

Artículo 2. Cuantía global máxima objeto de subvención.

Para financiar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 51.652,13 euros, en la partida económica 20/32000/48000 del vigente presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2025, habiéndose expedido por el Departamento de Intervención Municipal, documento de Retención de Crédito, por dicho importe, con fecha 31/07/2025 y número de RC 12025000032327.

Artículo 3. Definición.

En esta convocatoria se atenderán las solicitudes de ayuda a familias con menores a cargo, para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, excepto los subvencionados a través de la Consejería de Educación de Gobierno de Canarias para los Centros Públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, para el curso académico 2025-2026, por lo que el uso de esta ayuda se realizará en la siguiente orden de prioridades:

1. La adquisición de libros de texto.

2. Material didáctico complementario. (Todo material que solicite, como necesario, el Centro Educativo de referencia: libros, cuadernos de ejercicios, material de escritura y/o dibujo, cartulinas, folios, plastilina y similares, etc.)

3. Material complementario. Mochilas, estuches, fiambra, botellas de agua, ajustándose al precio más económico.

- Quedan excluidos de esta subvención: material, que no se considere expresamente como material escolar.
- Se fija como obligatoria la compra de tantos libros de texto como alcanzara el importe de la ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para la adquisición del material escolar en el punto anterior citado.
- El pago de la misma se efectuará de modo directo, a través de un vale canjeable y no será fraccionado ni dividido entre varios establecimientos.

Los vales serán canjeados en los establecimientos acordados con esta administración, siendo los siguientes:

- Librería Tagoror; Calle Virgen de la Peña número 15.
- Librería Lápiz y Papel; Calle Antonio Jorge número 4.
- Librería Gama; Calle Francisco Pi y Arzuaga número 2, C.C. Las Rotondas, 2º. Local 3.

Dicho vale habrá de ser recogido en las dependencias del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sito en calle Fernández Castañeyra, número 2, durante los 10 DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del listado definitivo de personas beneficiarias de dicha ayuda. Transcurrido el plazo señalado, se habrá perdido el derecho de reclamación del importe de dicha subvención.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la presente convocatoria.

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

1. Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes criterios:

a) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el Municipio de Puerto del Rosario durante un periodo previo de 6 meses a la fecha de publicación de las presentes bases.

b) Ser español/a o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre el derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

c) Que hayan renovado la matrícula para el Curso Académico a realizar el periodo 2025/2026 de las Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en cualquier Centro Escolar del Municipio de Puerto del Rosario sostenido con fondos públicos;

d) el alumno/a que repite no podrá ser beneficiario/a de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros.

e) Que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar de convivencia (figurar en el padrón municipal como unidad familiar). No superen los 32.000 euros, calculados con la Base Imponible General Inicial en la última declaración del IRPF (para la determinación de la renta anual se realizará la siguiente operación: casilla 435+casilla460-casilla 595); o la suma de las cantidades de la prestación de desempleo y/o ayuda para parados sin prestación económica de los tres meses anteriores a la convocatoria de 2025. Incrementadas con otras rentas deducible de la Declaración del IRPF del último ejercicio.

f) Se entenderá por Unidad Familiar de Convivencia la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que

consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

g) Se entenderá por Familia Numerosa aquella que, reuniendo una serie de requisitos, tiene reconocida tal condición mediante el Título de Familia Numerosa, con validez en todo el territorio nacional.

h) Se entenderá por Familia Monoparental o Monomarental, aquella en la que el progenitor/a es responsable y convive en solitario con sus hijos e hijas menores e independientes.

i) No podrán beneficiarse de la ayuda los que hayan percibido ayudas por otros Organismos e Instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

j) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. O haber solicitado el pago fraccionado, en su caso, ante de la fecha de solicitud de la presente ayuda escolar.

k) Presentar la solicitud en el tiempo y forma establecido en estas bases, Cualquier solicitud presentada fuera de plazo será denegada.

l) Aquellos/as cuya puntuación resultante de la baremación sea igual o mayor de 3, 5 puntos.

m) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la condición de beneficiario, prevista en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web municipal www.puertodelrosario.org y en los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las solicitudes de ayudas han de ser presentadas en el Registro General, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (calle Virgen del Rosario, número 8) en horario de atención al ciudadano.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, así como cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán dirigidas a la atención de la Concejalía de Educación.

Artículo 6. Documentación.

Documentación necesaria a presentar para toda la familia:

a) Anexos: cumplimentados y firmados.

- Anexo I: Solicitud.

- Anexo II: Documentación a aportar.

- Anexo III: Declaración responsable.

b) La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el tutor/a/es legal/es del alumno/a, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor/a que tenga la custodia del menor.

- c) Certificado académico acreditativo de la renovación de la matrícula del alumno/a para el curso 2025/2026.
- d) Fotocopia DNI o NIE, de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia.
- e) Fotocopia del Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la Unidad de Convivencia.
- f) Fotocopia del Carné de Familia Numerosa.
- g) Certificado Inscripción Padronal de todos los componentes de la vivienda.
- h) Certificado de discapacidad, en su caso.
- i) Última declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, o en caso de no presentación de la misma, Certificado Justificativo de la Agencia Tributaria.
- j) Justificante de los Ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años no escolarizados.
- k) El ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.
- l) Certificado de vida laboral actualizado expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65, desde inicio del año en curso hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- m) La situación específica del solicitante y/o unidad familiar.
- n) En caso de separación y/o divorcio, sentencia o convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia, denuncia o trámite de separación).

Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que reciben.

Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe. Recibo del pago de las tres últimas cuotas a la Seguridad Social.

Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de los ingresos de la prestación recibida de los tres meses anteriores a la presente convocatoria. En caso de no percibir ningún tipo de ayuda, certificado del INEM donde consta que de los tres últimos meses anteriores a la convocatoria no ha sido perceptor de ningún tipo de ayuda.

Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o matrícula de estudios.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. INGRESOS ECONÓMICOS

INGRESOS ECONÓMICOS	CANTIDADES	PUNTUACIÓN
Sin percepción económica		5
Ingresos brutos anuales que no superen	4.000 euros	4,5
Ingresos brutos anuales que no superen	8.000 euros	4

Ingresos brutos anuales que no superen	12.000 euros	3,5
Ingresos brutos anuales que no superen	16.000 euros	3
Ingresos brutos anuales que no superen	20.000 euros	2,5
Ingresos brutos anuales que no superen	24.000 euros	2
Ingresos brutos anuales que no superen	28.000 euros	1,5
Ingresos brutos anuales que no superen	32.000 euros	1
Ingresos brutos anuales que superen	Más de 32.000 euros	0

Entendiendo como Unidad Familiar, según lo dispuesto en el apartado 4.1f)

2. FAMILIA.

FAMILIA	PUNTUACIÓN
Familia Numerosa Especial	4
Familia Numerosa General	3
Familia con 2 hijos/as	2
Familia con 1 hijo/a	1

A los efectos de valoración, tendrán la consideración hijos/as los/as menores de edad que convivan en el domicilio familiar en régimen de acogimiento familiar y los que, no compartiendo progenitores, residen en el mismo domicilio y vínculo matrimonial o asimilado ente el padre o madre de ambos.

3. ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO

Para cumplimiento de este requisito, únicamente, se exige encontrarse registrado en la Oficina de Padrón Municipal durante un periodo previo de 6 meses de forma ininterrumpida desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Se contará la última fecha de alta registrada de la persona que solicita la Ayuda Escolar.

4. DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Discapacidad del alumno/a de igual o superior al 65%	3
Discapacidad del alumno/a entre un 33% y un 64%	2,5
Discapacidad del padre, madre, tutor y/o hermano/a igual superior al 65%	2
Discapacidad del padre, madre, tutor y/o hermano/a entre un 33% y un 64%	1,5

A los efectos de valoración tendrán la consideración de hermanos/as: los niños/as en régimen de acogimiento familiar y los que, no compartido progenitores, residen en el mismo domicilio y vínculo matrimonial o asimilado entre el padre o madre de ambos.

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

PUNTUACIÓN

Familia MonoParental o Monomarental
(Unidad Familiar de Convivencia con solo progenitor adulto)

1

Artículo 8. Subsanación de errores. Listado de solicitudes admitidas y excluidas.

1. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado provisional de solicitantes admitidos y otros de solicitantes excluidos, especificando el motivo de exclusión.

Los excluidos dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

2. Las listas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal (www.puertodelrosario.org)

3. El que la solicitud haya sido admitida, no supone, necesariamente, la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la Resolución de esta convocatoria.

4. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se comunica a los solicitantes de la ayuda, que el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos/excluidos y beneficiarios/no beneficiarios de esta convocatoria, habrá de prestarse de forma libre, específica, informada e inequívoca. Del mismo modo, se procederá para la comprobación de los datos relativos de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributario con la Hacienda Municipal. Para ello, se hará necesario cumplimentar, debida y obligatoriamente, los apartados que para tal fin se establecerán en el Anexo II de las presentes base

Artículo 9. Órgano competente para instruir y resolver. Comisión de valoración.

1. La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a las Concejalía delegada en materia de educación y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos e virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor será constituido por personal municipal, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se constituirá una Comisión integrada por tres

empleados/as municipales, adscritos a la Concejalía de Educación. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución al órgano competente.

4. La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

5. La Unidad de Educación será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional a través de una Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Una Presidencia: Concejala de Educación.
- Dos Vocalías. Correspondiente a personal municipal adscrito a la unidad de Educación.
- Secretaría: Correspondiente al personal municipal de la unidad de Educación con voz y sin voto.

6. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria de los/as solicitantes y Centros Educativos del Municipio, con el fin de poder desarrollar mejor las funciones que le han sido encomendadas; emitirá un informe en el que concrete el resultado de la valoración efectuada.

7. La propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. Criterios de reparto.

1. El importe de la ayuda dependerá de las solicitudes aceptadas a fin de garantizar la distribución proporcional de las ayudas, de forma lineal, entre todos/as los beneficiarios/as. En su caso, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las mismas.

2. El criterio de reparto se establecerá de la siguiente forma por niño/a para el/a que se solicite la ayuda:

PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE CORRESPONDIENTE
Entre 3,5 y 5,4 puntos	120 euros
Entre 5,5 y 7,4 puntos	130 euros
Entre 7,5 y 9,4 puntos	140 euros
Entre 9,5 y 10,9 puntos	150 euros
Más de 11 puntos	170 euros

3. Las solicitudes procedentes de alumnos/as de las Escuelas Unitarias percibirán las cuantías fijas de:

CENTROS EDUCATIVOS	CUANTÍA FIJA ASIGNADA
CEIP Tefía	70 euros
CEIP Ampuyenta	70 euros
CEIP Casillas del Ángel	50 euros

ARTÍCULO 11. Pago de la ayuda.

El listado definitivo de los beneficiarios/as de la presente ayuda será publicado en el Tablón de Anuncios Municipal; así como, el horario de entrega de los vales canjeables y fecha límite de canjeo de vales. (Dicho vale habrá de ser recogido en las dependencias del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sito en calle Fernández Castañeyra, número 2, durante los 10 DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del listado definitivo de personas beneficiarias de dicha ayuda. Transcurrido el plazo señalado, se habrá perdido el derecho de reclamación del importe de la presente subvención.

Se fija como obligatoria la compra de tantos libros como alcanzara el importe de la ayuda, pudiéndose destinar únicamente la cantidad sobrante para adquisición de material escolar.

El tiempo de uso o canjeo del cheque se podrá realizar hasta el día 31 de octubre de 2025.

Artículo 12. Justificación de las ayudas escolares.

La justificación de esta ayuda se hará mediante relación detallada de las empresas suministradoras de los libros de texto, material escolar y uniformes, así como de aquellos centros educativos de la compra de los mismos.

El plazo de presentación será hasta el 30 de noviembre de 2025.

Artículo 13. Recursos contra la convocatoria.

I. Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante el Alcalde de Puerto del Rosario, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales de lo Contencioso-Administrativo.

II. Publicar la presente resolución a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR AYUDAS ESCOLARES 2025/2026.

- INSTANCIA. (Se retira en Registro General).

- ANEXO I CUMPLIMENTADO Y FIRMADO.

- ANEXO II CUMPLIMENTADO Y FIRMADO, (OBLIGATORIO MARCAR EL CUADRO QUE SE ESTABLECE AL EFECTO PARA LA PRESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES).

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- LUGAR DE PRESENTACIÓN: OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO (Registro General). O REGISTRO ELECTRÓNICO.

- LEER ATENTAMENTE LAS BASES ANTES DE FIRMAR Y PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

- LA NO PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DARÁ LUGAR A LA NULIDAD DE SOLICITUD DE LA AYUDA.

ANEXO I. SOLICITUD AYUDA ESCOLAR 2025/2026

Los datos a cumplimentar por el/la interesado/a, se consignarán de forma clara y legible.

DATOS DEL PADRE/MADRE, O TUTOR/ES.

Nombre y apellidos _____

Nombre y apellidos _____

Domicilio Familiar _____

Miembros de la Unidad Familiar _____ Teléfono de contacto _____

Datos Alumno/

Nombre y Apellidos _____

Centro escolar _____

Curso _____ Fecha de Nacimiento _____

Datos Alumno/a

Nombre y Apellidos _____

Centro escolar _____

Curso _____ Fecha de Nacimiento _____

Datos Alumno/a

Nombre y Apellidos _____

Centro escolar _____

Curso _____ Fecha de Nacimiento _____

En Puerto del Rosario a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Nombre y Apellidos _____

Domicilio Familiar _____

Nº Miembros de la Unidad Familiar _____. Teléfono _____

EXPONE:

Que, al objeto de acogerse a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para el curso 2025/2026, acompaña los documentos adjuntos, conforme a las Bases de dicha convocatoria, (Marque con una "X" los documentos que acompañan a esta solicitud.)

- Instancia de solicitud. _____

- Anexo I _____

- Anexo II _____

- Anexo III _____

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia. _____

- Fotocopia del Libro de Familia. _____

- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o, en su caso, Certificado de la Agencia Tributaria de la no procedencia de la presentación. (La falta de presentación de este documento por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar, será motivo de la denegación de la presente subvención). _____

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa, si procede. _____

- Certificado Inscripción Hoja Padronal de todos los componentes de la vivienda. _____

- Certificado acreditativo de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si procede. _____

En caso de separación o divorcio, Convenio Regulador de Medidas Paterno-Filiales ratificado por el Juzgado correspondiente. _____

Familia Monoparental. _____

Certificado del Centro Educativo para la renovación de la matrícula para el curso 2025/2026. _____

Pensionista: Documento acreditativo de la pensión que perciben todos los miembros que reúnan esta condición. _____

Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del 2025 de IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe. Recibo el pago de las tres últimas cuotas a la Seguridad Social. _____

Certificado de la vida laboral actualizado, expedido por el INSS de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y menores de 65, desde el inicio del año en curso hasta la fecha de presentación de la solicitud. _____

Desempleado: Copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros que reúnan esta condición. _____

Certificado de INEM, en el que se indique la aceptación recibida, anteriores a esta convocatoria o, en su caso, de no percibir ningún tipo de ayuda (de los miembros de la unidad familiar que reúnan esa condición). _____

PRESTO MI CONSENTIMIENTO:

() Para que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario compruebe que todos los miembros de la unidad familiar nos encontramos al corriente de nuestras obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

() Para que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario pueda hacer uso de mis datos personales para el proceso de publicación de admitidos/as excluidos y beneficiarios/ NO beneficiarios de esta convocatoria.

() Para que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario pueda hacer uso de mis datos personales para el proceso de coordinación con los Centros Educativos.

SOLICITA:

Que, atendiendo a lo manifestado en el escrito y documentos adjuntos, tenga por presentada la Solicitud de Ayuda Escolar para el curso 2025/2026.

DECLARO:

- Que acepto las bases de la convocatoria para la que solicito ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedo enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la negación o revocación de la ayuda.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE:

Declaro no estar incurso en ninguna circunstancia recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firma del padre/madre/tutor/a _____

En Puerto del Rosario a _____ de _____ de 2025.

SEGUNDO. Aprobar el gasto referido al expediente de subvenciones económicas de Ayudas Escolares del curso escolar 2025/2026, para el alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para el ejercicio de subvenciones 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 20/32000/48000, que asciende a 51.652,13 euros.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las Bases aprobadas la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de Las Palmas, en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para su general conocimiento.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Educación así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

En Puerto del Rosario, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.